

delegaciones tendrán efectos desde el mismo día a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Octavo. Comunicar esta resolución a todos los Concejales y Concejales afectados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes contados desde la notificación de la presente no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Noveno. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Moya, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez

141.876

ANUNCIO

2.290

Se hace público para general conocimiento que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 27.06.23 el Decreto número 2023-0413, relativo a la formación y composición de la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1º. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidencia: Armando Raúl Afonso Suárez (Alcalde)

Vocales:

- Octavio Pedro Suárez García.
- Ana Belén Rivero Medina.
- Lucia Rosa Rodríguez Batista.
- Bernabé Martín Guerra Ojeda.

2º. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias semanales, los viernes a las 09:00 horas, reservándose esta Alcaldía la potestad de no convocar como consecuencia de la falta de asuntos derivado de periodos vacacionales y circunstancias análogas; así como posponer o adelantar las precitadas sesiones ordinarias cuando el día fijado para su celebración sea festivo o quede incluido en periodos vacacionales, siempre que no implique un menoscabo de la gestión municipal; todo ello a fin de garantizar y compatibilizar el derecho de participación política y la propia eficacia municipal.

3º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es dar asistencia y asesoramiento a esta alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma las siguientes competencias:

- En materia de urbanismo

1. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

2. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- En materia de contratación y patrimonio

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter

plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) Los de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto.

b) Los de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentra prevista en el Presupuesto.

- En materia de actividades

1. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- En materia de personal

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- En materia de hacienda

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizando y disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia. No obstante, los gastos de cuantía inferior a 1.500,00 euros seguirán siendo autorizados y dispuestos por el Alcalde, salvo los correspondientes a aportaciones/subvenciones o premios.

2. La aprobación de facturas o reconocimiento de obligaciones, de cualquier cuantía. El Alcalde seguirá ostentando la ordenación de pagos, los anticipos de caja fija, los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial, los anticipos reintegrables al personal, los gastos de locomoción y demás indemnizaciones del personal de la Corporación.

4°. Comunicar este acuerdo a los concejales y concejales designados, a los portavoces de los grupos políticos municipales y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

5°. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

6°. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

7°. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

En la Villa de Moya, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

141.878

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

DECRETO

2.291

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de esta Presidencia número 81/2023, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba La Lista definitivas de admitidos y excluidos para la creación de una Bolsa de Empleo de carácter temporal de Técnico en Educación infantil, mediante concurso-oposición, con el objeto de dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos, del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, Resolución que literalmente se transcribe a continuación: